

Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para la edición y publicación de obras escritas por autoras “Notburga Haro” en 2026.

La Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, reconoce que a pesar de los esfuerzos realizados y de los progresos conseguidos, persisten los estereotipos masculinos y femeninos que perpetúan en el trabajo, en la salud, en la familia, en la economía y en la cultura.

La producción y difusión de libros escritos por mujeres y/o de conocimiento feminista resulta una herramienta más para visibilizar dichas desigualdades, cuestionar los estereotipos de género y fomentar una sociedad más justa, inclusiva y democrática. En este sentido, el libro continúa siendo un medio privilegiado para la reflexión profunda, el pensamiento crítico y la transmisión de saberes, capaz de llegar a públicos diversos y de perdurar en el tiempo.

Sin embargo, las obras escritas por mujeres o de carácter feminista, especialmente aquellas que provienen de autoras emergentes o de enfoques innovadores, encuentran con frecuencia dificultades para acceder a procesos de edición profesional y a circuitos de difusión amplios. Esta situación limita el alcance social de discursos y aportaciones fundamentales para el avance de la igualdad.

Por todo ello, se considera necesario impulsar una convocatoria pública de subvenciones destinada a apoyar la edición de libros, de autoras mujeres o libros de temática feminista, con el objetivo de apoyar la creación intelectual, garantizar estándares de calidad editorial y favorecer la circulación de contenidos que contribuyan al debate público y a la sensibilización social en materia de igualdad de género.

Esta convocatoria pretende, reconocer el valor cultural y social del pensamiento feminista, fomentar la pluralidad de voces y perspectivas, y reforzar el compromiso institucional del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; en el artículo 23 del Reglamento de desarrollo de la anterior normativa, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero; de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden 105/2026, de 6 de julio, de la Consejería de Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la edición y publicación de obras escritas por autoras “Notburga Haro”, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y el Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funciones del Instituto de la Mujer, resuelvo

Primero. - Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para la edición y publicación de obras de cualquier género literario escritas por una autora. Asimismo, podrán ser objeto de subvención las obras escritas indistintamente por varias autoras, debiendo ser en este caso exclusivamente del género ensayo cuya temática central sea el feminismo, la igualdad de género, cualquier tipo o manifestación de violencia de género, los derechos



de las mujeres, el análisis crítico del sistema patriarcal desde unas perspectivas feministas e interseccionales o la visibilización de las aportaciones de las mujeres en los ámbitos histórico, científico, cultural, social y político escritas por más de una mujer.

Segundo. - Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por la Orden 105/2026, de 6 de julio, de la Consejería de Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la edición y publicación de obras escritas por autoras "Notburga Haro". publicada en el DOCM Núm. 132, de 14 de julio de 2026; por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercero. - Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. La cantidad máxima estimada destinada para esta convocatoria de subvenciones es de 12.000 euros, a la partida 70.01.323B.48126 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2027, asociada al elemento PEP OOAA/0000001991, objetivo 366, línea 1115 del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha 2024-2026.

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2027.

2. Se establece como límite que la cuantía de la subvención no puede superar por solicitud la cantidad de 6000 euros.

4. Dentro del crédito disponible en esta convocatoria se priorizará a las personas solicitantes que mayor puntuación obtengan de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo 8, de las bases reguladoras, hasta agotar dicho crédito.

5. Se subvencionará el 100% de la cuantía solicitada subvencionable con el límite establecido en el apartado 2 del artículo 7 de las bases reguladoras, salvo para aquella obra subvencionable que no pudiera alcanzar el importe total de la ayuda por falta de crédito presupuestario.

6. Las subvenciones serán incompatibles, con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo autorización previa y expresa del Instituto de la Mujer.

La incompatibilidad prevista en este apartado debe entenderse referida a ayudas destinadas a financiar la misma actuación o los mismos gastos subvencionables.

7. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total de la actuación.



Cuarto. - Personas beneficiarias y condiciones de participación.

1. Podrán participar autoras mayores de edad, de nacionalidad española y residentes en Castilla-La Mancha, siempre que reúnan los requisitos en la fecha de presentación de las solicitudes de participación.

2. Podrán participar igualmente aquellas autoras que sean solicitantes de asilo en España, que no cumplen los requisitos de nacionalidad y residencia exigidos en el párrafo anterior, mediante la presentación de la documentación acreditativa prevista en el artículo 18.1.a) de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, consistente en el resguardo de solicitud de protección internacional o en el documento acreditativo de la condición de solicitante de protección internacional emitido por la autoridad competente.

3. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas o grupos de personas físicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.3 de la Orden 105/2026, de 6 de julio, de la Consejería de Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos se realizará mediante declaración responsable que consta en el formulario de solicitud.

La acreditación de los requisitos mediante declaración responsable prevista en este apartado se realizará sin perjuicio de la posibilidad de requerir en cualquier momento la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se considere necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Los trabajos presentados por una autora deberán responder al género literario de novela, poesía, teatro o ensayo y serán inéditos y originales y, los presentados por varias autoras deberán ser exclusivamente de género ensayo.

5. No serán válidas las tesis doctorales, trabajos de fin de grado o trabajos de fin de máster, aunque sí se aceptará su adaptación al género ensayo.

6. Los trabajos no deben infringir derechos de terceros, en general, y en particular, no deben infringir derechos de propiedad intelectual, morales ni de explotación, así como derechos a la propia imagen, de forma que pueda ceder todos los derechos necesarios para que el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha pueda publicar su obra.

7. Podrán presentarse hasta un máximo de dos obras en castellano en total, ya sea como autora individual, como integrante de una obra colectiva o combinando ambas modalidades.

En el caso de que una misma autora o autoras presente dos obras, deberá hacerse una solicitud por cada obra.

8. No se admitirán obras o trabajos seleccionados o premiados, ni pendientes de fallo, en otros concursos con anterioridad a la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria.



9. No podrán presentarse obras que hayan sido premiadas en otros concursos y/o convocatorias tanto públicas como privadas.

10. Las autoras solicitantes no podrán encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con vigencia en el día de presentación de la solicitud.

11. Además de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias están obligadas a suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Quinto. Requisitos de las obras subvencionables.

1. Serán subvencionables los proyectos editoriales que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Obras de cualquier género literario escritas por una autora.
- b) Obras exclusivamente del género ensayo cuya temática central sea el feminismo, la igualdad de género, cualquier tipo o manifestación de violencia de género, los derechos de las mujeres o el análisis crítico del sistema patriarcal desde unas perspectivas feministas e interseccionales, escritas por más de una mujer.

2. Las obras deberán publicarse en formato papel.

3. Quedan excluidas las obras que reproduzcan estereotipos sexistas, discursos de odio o cualquier forma de discriminación o violencia contra las mujeres.

Sexto. - Conceptos subvencionables

Cada solicitud deberá ir acompañada de un presupuesto detallado y desglosado conforme a los conceptos y gastos subvencionables determinados en esta convocatoria.

Sólo se considerarán gastos subvencionables los que, necesariamente estén asociados a la ejecución del proyecto, estén vinculados de manera indudable al desarrollo del mismo y que aparezcan recogidos en el presupuesto desglosado y detallado en la solicitud. En concreto, podrán ser subvencionables los gastos derivados de:

- a) Corrección lingüística y de estilo con enfoque inclusivo de género.
- b) Maquetación, diseño gráfico y adaptación a formatos accesibles.
- c) Ilustración, traducción y revisión especializada en igualdad de género.
- d) Impresión, encuadernación y edición digital.
- e) Acciones de distribución, difusión y promoción, especialmente aquellas dirigidas a públicos educativos y comunitarios.



Séptimo. - Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 Orden 105/2026, de 6 de julio, de la Consejería de Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la edición y publicación de obras escritas por autoras "Notburga Haro".

Octavo. - Solicitudes, forma de presentación, plazo y subsanación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y se presentarán conforme a lo dispuesto en este apartado.

En el caso de personas físicas, las solicitudes se cumplimentarán preferentemente de forma telemática con firma electrónica, o mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de grupos de personas físicas, las solicitudes se cumplimentarán obligatoriamente de forma telemática con firma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Breve currículum vitae de cada una de las autoras solicitantes individual o colectivamente (2 páginas máximo por cada una).
- b) Sinopsis de la obra o ensayo presentado (máximo 2 folios).
- c) Declaración responsable de que el trabajo presentado es original, inédito, y no ha sido premiado, ni está pendiente de fallo, en ningún otro concurso y no está sujeto a compromiso de edición, conforme al anexo III de la convocatoria.
- d) Trabajo en archivo PDF, cuyo formato será: tipo de letra Arial 11, interlineado sencillo, márgenes (superior, inferior, izquierdo y derecho) de tres centímetros y en tamaño de papel A4.
- e) En caso de autoría colectiva, conforme al anexo II se presentará una declaración responsable de la persona autorizada. En el documento debe constar que el resto de autoras autorizan de manera expresa y mutuo acuerdo a que la autorizada presente la obra y que han participado activamente en la creación de dicha obra.
- f) Presupuesto detallado y desglosado conforme a los conceptos y gastos subvencionables determinados en esta convocatoria.

En el caso de la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, la declaración responsable sustituirá a las certificaciones acreditativas de tales extremos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.1. d) del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

En el caso de que la solicitud la haga un grupo de personas físicas, deberán presentar la relación de



las mujeres que integran el grupo, con su conformidad, acreditada mediante su firma, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del apartado cuarto del artículo quinto de la Orden 105/2026, de 6 de julio, de la Consejería de Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Las personas interesadas podrán presentar un máximo de dos solicitudes, una por cada obra presentada.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviendo y notificando la inadmisión de las mismas a la persona solicitante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha requerirá a la persona solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, modificado por el Decreto 85/2025, de 21 de octubre.

Noveno. - Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas se efectuará de acuerdo con los criterios objetivos y puntuaciones establecidas en el artículo 8 de la Orden 105/2026, de 6 de julio, de la Consejería de Igualdad, que se detallan a continuación:

- a) Creatividad, originalidad y la calidad literaria, artística, investigadora o divulgativa de la obra (hasta 3 puntos).
- b) Contribución del proyecto a la igualdad entre mujeres y hombres y al pensamiento feminista, incluyendo el enfoque interseccional (hasta 2 puntos).
- c) Impacto social, educativo y cultural, especialmente en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha (hasta 2 puntos).
- d) Ser la primera obra de la autora o autoras a editar (hasta 1.5 puntos).
- e) Características técnicas (tipo de encuadernación, formato, ilustraciones, etc.) y la relación coste/precio (hasta 1.5 puntos).

Los proyectos presentados para poder acceder a la subvención deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos, y podrán obtener un máximo de 10 puntos.

No serán tenidas en cuenta las obras redactadas con lenguaje no inclusivo de género o elaboradas con ayuda de cualquier tipo de herramienta que utilice como soporte la inteligencia artificial. Cualquier sospecha en la utilización de dicha tecnología supondrá descalificación automática.



En todos los casos, en caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración, se procederá a su priorización en función de la mayor puntuación obtenida en el apartado a y de seguir habiendo empate se aplicará un segundo criterio, la mayor puntuación en el apartado b).

Si con el criterio de desempate anteriormente mencionado no es suficiente, se atenderá a la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

Décimo. - Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión será el Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto, el órgano instructor podrá:

- a) Requerir a la persona solicitante para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa, siendo el plazo para la presentación de dicha documentación de 10 días hábiles.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

Completada y analizada la documentación, el servicio instructor elaborará un informe de calificación de las solicitudes recibidas, haciendo constar en el mismo: las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse al órgano colegiado de valoración; las solicitudes que, no cumpliendo los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver y las causas de dicha propuesta; y aquellas a las que se proponga su inadmisión.

El órgano colegiado de valoración evaluará todas las solicitudes remitidas por el órgano instructor que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la Orden 105/2026, de 6 de julio, de la Consejería de Igualdad, por la que se establecen las bases reguladoras, elaborando un informe en el que se determine, de forma priorizada en función de los criterios establecidos, las personas que han sido valoradas por cumplir todos los requisitos, con indicación de la cuantía provisional a conceder de aquellas que obtengan al menos 5 puntos y teniendo en cuenta el crédito disponible.

El órgano colegiado de valoración estará integrado por 4 personas designadas de entre el personal del Instituto de la Mujer, conforme lo establecido en el apartado 1 del artículo 10 de las bases, actuando la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Planificación, Evaluación y Documentación en calidad de presidenta, otra en calidad de secretaria y el resto como vocales.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La propuesta de resolución se elevará por el servicio instructor al órgano competente para su resolución, dándose previa audiencia de la misma a las personas interesadas para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios/>), surtiendo todos los efectos de notificación



practicada. Podrá prescindirse del referido trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aportadas por la persona interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes.

3. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior a la cuantía solicitada subvencionable y con los límites establecidos en la presente convocatoria, la persona interesada podrá, durante el trámite de audiencia a la propuesta de resolución, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En caso de no reformular, se entenderá que aceptan la subvención en los términos de la propuesta.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

4. Cuando en el procedimiento de concesión se proponga la modificación de la actividad propuesta por las personas solicitantes, se deberá recabar de ésta la aceptación de la subvención.

Dicha aceptación se entenderá otorgada, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, modificado por el Decreto 85/2025, de 21 de octubre, si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la persona beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la misma, y siempre que no se dañe derecho de terceras personas.

5. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en esta resolución.

En la resolución de concesión, que será motivada, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por las personas beneficiarias. Asimismo, deberá contener la relación de solicitantes a las que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

Además, dicha resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, siguiéndose la tramitación establecida en el artículo 28.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de



subvenciones aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, modificado por el Decreto 85/2025, de 21 de octubre.

8. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución de concesión de la subvención se notificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Decimoprimer. - Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará una vez dictada la resolución de concesión, de forma anticipada por el 100% del importe concedido, previo cumplimiento de los requisitos y autorizaciones exigidas por la normativa vigente. Este anticipo de pago se considera automáticamente autorizado, según lo establecido en el artículo 48 de la Orden 194/2025, de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o personas beneficiarias no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Decimosegundo. - Cumplimiento de condiciones y justificación de la subvención.

El cumplimiento de condiciones y justificación de la subvención se ajustará a lo estipulado en el artículo 11 de las bases.

La actividad subvencionable habrá de ejecutarse en el plazo máximo de 24 meses. Dicho plazo se establece desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el DOCM.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de las actuaciones subvencionables será de un mes. Dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la finalización de la ejecución de la actividad.

El importe a justificar debe coincidir con el importe de los conceptos subvencionables del proyecto formulado, aun cuando la cuantía de la ayuda concedida sea inferior al mismo.

Decimotercero. Publicación/Edición de las obras.

En la línea de ayudas a la edición, se deberá entregar al Instituto de la Mujer cinco ejemplares que serán depositados en la Biblioteca del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

En las ediciones publicadas ha de incluirse el logotipo del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.



La entrega de las obras podrá efectuarse en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia y publicidad adecuadas. En todo caso, se difundirá a través de los soportes de comunicación propios del Instituto de la Mujer.

Decimocuarto. Reintegro de la subvención.

1. Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de lo recogido en las bases reguladoras y referido a objetivos, líneas de acción y gastos financiables, criterios de valoración, publicidad e imagen y justificación.

2. Cuando la persona beneficiaria renuncie parcial o totalmente a la subvención recibida, deberá notificar esta por escrito, de manera motivada, al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, en el menor tiempo posible desde la aparición de la circunstancia que la haya provocado y siempre antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia del incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la no realización de la actividad financiable; de la obligación de justificación o de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en las bases reguladoras, o demás normativa vigente en materia de subvenciones.

4. El cumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en las bases reguladoras, tendentes a la satisfacción de sus compromisos, conllevará la obligación de reintegro de parte de las cantidades percibidas. Se establecen, entre otros criterios de graduación, los incumplimientos de las condiciones impuestas que se recogen a continuación:

a) No haber incluido en las ediciones publicadas, el logotipo del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dará lugar, en el caso de que se hubieran desarrollado ya las actuaciones correspondientes y no resultara posible su cumplimiento, al reintegro un 40% sobre el total de la subvención concedida.

b) Cualquier cambio o alteración del contenido original sin previa autorización, supondrá el reintegro de un 30% sobre el total de la subvención concedida.

5. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en las bases reguladoras y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

6. La declaración de incumplimiento se adoptará por el órgano concedente, previa audiencia de la entidad beneficiaria por plazo de quince días.

7. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.



Decimoquinto-. Devolución a iniciativa de la persona perceptora.

1. Las beneficiarias que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención sin previo requerimiento, cualquiera que sea su causa, deberá realizarlo a través de la sede electrónica, cumplimentando el modelo 046 “tasas, precios públicos y otros ingresos” descargable en la dirección <http://portaltributario.jccm.es/>, informando de ello previamente al Instituto de la Mujer, e indicando la referencia “Edición y publicación obras Notburga Haro 2026”.
2. Cuando se produzca dicha devolución, el servicio instructor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria.

Decimosexto. - Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos que la persona o personas interesadas cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados pudiendo acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como retirar su consentimiento o ejercitar otros derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Consejería de Igualdad, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, a la fecha de la firma
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER
DE CASTILLA LA-MANCHA

Firmado digitalmente el 24/09/2026 11:43
MARIA TERESA LOPEZ TOME
Directora del Instituto de la Mujer de C-LM

